

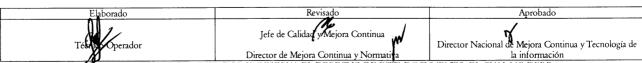
Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 1 de 17



## **SENAE-MEE-2-3-023-V1**

# MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

OCTUBRE 2013



Director de Mejora Continua y Normatira la información EL SERVICIO NACTONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 2 de 17

## **HOJA DE RESUMEN**

## Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para realizar de manera efectiva los controles y operaciones en lo referente a las aprehensiones.

### Objetivo:

Describir las actividades a seguir para el control de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien, sobre la cual se presuma la comisión de una infracción aduanera, y se requiera realizar su aprehensión; permitiendo a las autoridades del Servicio Nacional Aduana del Ecuador (Senae) obtener un proceso de control que asegure la correcta cadena de custodia de mercancías, bienes y demás elementos aprehendidos.

ciententos aprenendidos.							
Elaboración / Re	visión / Aprobació	on:					
Nombre/Cargo	/Firma/Fecha	Área	Acción				
Sonathar/Space	16/10/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración				
Ing. Alberto Galarza Herr Jefe de Calidad y Mejora	Sam the same of th	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión				
Ing. Jav er Morales Vélez Director de Mejora Contin	16.10.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión				
×	ra contribua poseger 13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación				
	Revisiones / Mod	lificaciones:					
Versión	Fecha	Razón	Responsable				
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Jonathan Chacón				

. Λ			
Elaborado	Revisado		Aprobado
Técnic Porrador	Jefe de Calidad y Mejora Continua	W	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de
49)	Director de Mejora Continua y Normativa		la información
THE CENTRAL STATE OF STATE AND AND AND ADDRESS OF THE	ECTIADOD CE DECEDIA EL DEDECLIO DE ESTE D	CYTE	MENTO EL CHALNO DERE



Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 3 de 17

## ÍNDICE

1	OBJETIVO	4
	·	
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
	CONSIDERACIONES GENERALES	
	PROCEDIMIENTO	
	FLUJOGRAMA	
	INDICADORES	
9.	ANEXOS	12

Filiporado	Revisado	Aprobado
Téchi Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 4 de 17

## 1. OBJETIVO

Describir las actividades a seguir para el control de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien, sobre la cual se presuma la comisión de una infracción aduanera, y se requiera realizar su aprehensión; permitiendo a las autoridades del Servicio Nacional Aduana del Ecuador (Senae) obtener un proceso de control que asegure la correcta cadena de custodia de mercancías, bienes y demás elementos aprehendidos.

#### 2. ALCANCE

Está dirigido a los propietarios de las mercancías aprehendidas, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional. El proceso inicia con la aprehensión de las mercancías por presunción del cometimiento de una infracción aduanera, comprende actividades de generación del número de carga no manifestada, registro de aprehensión, entre otras y finaliza con la elaboración y firma del memorando.

No comprende el proceso legal.

#### 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. Está dirigido a los propietarios de las mercancías aprehendidas, depósitos temporales, directores de Despacho, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, director Nacional de Vigilancia Aduanera, director Nacional de Intervención, técnicos operadores, guardalmacenes jefes, vigilantes aduaneros, interventores, abogados aduaneros y agentes de seguridad.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29 de diciembre de 2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19 de Mayo de 2011.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

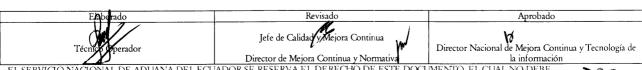
**5.1.** Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la aprehensión:





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 5 de 17

- **5.1.1. Aprehensión.-** Es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Senae, responsable del control posterior de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera acorde a lo previsto en los artículos 177, 178 y 180 del Copci.
- **5.1.2. Destino ulterior.-** Es el destino en el cual se almacenarán las mercancías aprehendidas.
- **5.1.3.** Guardalmacén jefe y técnico operador.- es el servidor aduanero que pertenece al área de Zona Primaria.
- 5.2. En cumplimiento a las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 211 del Copci, la unidad operativa del Senae encargada del control posterior, puede aprehender mercancías y objetos que puedan constituir elementos de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera y ponerlas inmediatamente a disposición de la Dirección Distrital correspondiente.
- 5.3. La movilización de las mercancías aprehendidas en una zona secundaria hacia la bodega de aduana debe efectuarse con custodia armada de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera. Si la aprehensión fue en una zona primaria debe ir con custodia del inspector, delegado del depósito temporal y de ser el caso, un delegado de la Dirección Nacional de Intervención o Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera.
- 5.4. Con relación a las mercancías recibidas en la bodega de aduana, que previamente fueron aprehendidas en operaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o la Dirección Nacional de Intervención:
  - 5.4.1. Por la naturaleza de la operación de aprehensión de mercancías, la entrega a la bodega de aduana puede darse inclusive fuera de horario laborable, y durante fines de semana y días feriados. Para el efecto, el guardalmacén jefe, la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción, la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y la Dirección Nacional de Intervención deben observar las disposiciones que dicte la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, con respecto al control de accesos a bodega de aduana, en conjunto con los agentes de seguridad de las compañías que brinden servicio de guardianía, con las cuales, el Senae haya suscrito los respectivos contratos.
  - **5.4.2.** En caso de que haya disponibilidad de unidades de carga vacías y según el procedimiento establecido y aprobado entre la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción y la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional; la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y la Dirección Nacional de Intervención pueden almacenar, fuera de horario laborable, las mercancías aprehendidas en los contenedores o espacios físicos asignados para el efecto.





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 6 de 17

El funcionario a cargo de la operación debe formalizar la entrega de la mercancía aprehendida en horario no laborable, el día hábil siguiente.

- **5.4.3.** Para observar estrictamente las normas de seguridad y evidenciar en registros físicos el ingreso y salida de vehículos, funcionarios y mercancías desde y hacia las bodegas de aduana, los agentes de seguridad de las compañías que brinden el servicio de guardianía deben registrar cada uno de estos movimientos en la bitácora establecida para el efecto.
- 5.4.4. El guardalmacén jefe debe suscribir el acta de ingreso de las mercancías aprehendidas, *ver anexo 1*, en 3 ejemplares originales, los cuales son distribuidos de la siguiente forma:
  - Un ejemplar para la unidad que ha efectuado la aprehensión.
  - Un ejemplar para la bodega de aduana.
  - Un ejemplar para la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos.
- 5.5. Con respecto a las mercancías que deben ser movilizadas desde un depósito temporal hasta la bodega de aduana, se debe considerar lo siguiente:
  - 5.5.1. El técnico operador a cargo debe efectuar la respectiva coordinación con la Dirección Administrativo Financiera, para lo cual, debe remite un correo electrónico indicando la fecha de ingreso, acta de aprehensión, cantidad y peso; o con el funcionario a quien el director Distrital otorgó designación de coordinador de asuntos de esta índole, en lo que concierne a contratación de servicio de transporte, si amerita.
  - **5.5.2.** El depósito temporal debe registrar la salida que ampara el ingreso de las mercancías aprehendidas.
- 5.6. Los depósitos temporales que ejerzan su actividad en distritos aduaneros que no dispongan de la infraestructura necesaria para realizar la custodia y almacenamiento de mercancías aprehendidas, deben aceptar la custodia de dicha mercancía hasta que la autoridad competente disponga su destino ulterior.
- 5.7. La inspección de las mercancías aprehendidas se debe realizar de manera conjunta con el guardalmacén jefe, interventor o vigilante aduanero quien realizó la aprehensión y el técnico operador de Zona Primaria designado.
  - **5.7.1.** Además de la inspección y constancia de la cantidad de las mercancías aprehendidas, el técnico operador de Zona Primaria es el responsable de realizar la valoración de las mismas, incluyendo esta información en el informe de inspección.





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 7 de 17

**ECUAPASS** 

- 5.7.2. Para conocer la opción de este registro, remítase al procedimiento documento "SENAE-ISIE-2-3-110-V1 Instructivo para el uso del sistema informe de resultados de inspección/operación".
- 5.8. Las mercancías fungibles, perecibles, de fácil descomposición que hayan sido aprehendidas en zona secundaria bajo presunción fundada de contrabando, deben ser donados a la Secretaría de Estado a cargo de la política social o a la entidad que ésta designe, siempre que cuenten con autorización de la autoridad encargada de la sanidad agropecuaria previa inspección requerida por la Dirección Distrital correspondiente; si no aprobaren la inspección sanitaria, deben ser obligatoriamente destruidas.
- **5.9.** Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención, llevar el control de la numeración de los documentos impresos, a fin de evitar duplicidad de información.
- **5.10.** Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en el numeral 6 "Procedimiento", tenga en cuenta los siguientes procedimientos documentados:
  - **5.10.1.** "SENAE-ISIE-2-3-041 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto (movilizadas por sí mismas y no manifestadas)".
  - **5.10.2.** "SENAE-ISIE-2-3-086 Instructivo para el uso del sistema registro de mercancías aprehendidas".
  - **5.10.3.** "SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo para el uso del sistema IMDT informe de ingreso de mercancía".
- **5.11.** En el caso de que se acredite la legal importación de las mercancías aprehendidas, siempre y cuando se encuentre sustentado en un acto administrativo y el mismo disponga la devolución de las mercancías, el guardalmacén jefe debe suscribir el acta de egreso correspondiente, *ver anexo 5*.
- **5.12.** Para realizar el control de ingresos y egresos de mercancías aprehendidas, se deben utilizar los formatos manuales descritos en los *anexos 1 y 5* del presente documento.
- **5.13.** La Dirección de Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, debe notificar mensualmente a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos las mercancías aprehendidas que ingresaron o salieron de la bodega de aduana, o cuando éstas permanezcan almacenadas en los depósitos temporales así como la valoración de las mismas, para éstas sean incluidas o excluidas de las pólizas de seguros generales.



Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 8 de 17

### 6. PROCEDIMIENTO

## 6.1. Proceso para el tratamiento de las mercancías aprehendidas.

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
1.	Aprehende mercancía	Mercancía con presunción de comisión de una infracción aduanera.	Procede a realizar la aprehensión de mercancías de las cuales se presume la comisión de una infracción aduanera. Llena lo siguiente: Para aprehensiones realizadas por la Dirección Nacional de Intervención: recibo provisional de aprehensión (descripción general de las mercancías aprehendidas) ver anexo 2; Si la aprehensión, es realizada por la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera: Parte de retención, el cual debe incluir el detalle de los bultos y la descripción de las mercancías aprehendidas ver anexo 3. Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.3., 5.4.1., 5.4.2. y 5.4.3. del presente documento.	Vigilante aduanero o interventor	Mercancía aprehendida. Documentac ión llenada manualment e.
2.	Genera un número de carga (carga no manifestada)	Mercancía aprehendida. Documentaci ón llenada manualmente.	Crea un número de carga en el Ecuapass como carga no manifestada, indicando el destino ulterior de la mercancía aprehendida, mismo que puede ser depósito temporal o bodega de aduana, en la siguiente ruta: Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiestos > Adm de manifiestos > Registro del manifiesto de carga Mercancía movilizada por sí misma y carga no manifestada. Tenga en	Vigilante aduanero o interventor	Número de carga no manifestada generado.

Ela <b>n</b> o ado	Revisado	Aprobado
Técnia operador	Jefe de Calidad Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 9 de 17

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
			cuenta la consideración general 5.10.1., del presente documento.		
3.	Realiza el registro de aprehensión	Número de carga no manifestada generado.	Registra en el Ecuapass la aprehensión de las mercancías adjuntando la documentación detallada en la actividad 1.  Utiliza para el efecto la siguiente ruta: Portal interno > Sistema de carga de importación > Adm. de abandono > Aprehensión > Registro de mercancías aprehendidas. Tenga en cuenta la consideración general 5.10.2. del presente documento.  Si el destino de las mercancías es la bodega de aduana, procede de acuerdo a la actividad 4, caso contrario con la actividad 5.	Vigilante aduanero o interventor	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: bodega de aduana o depósito temporal
4.	Ingreso físico de las mercancías	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: Bodega de aduana.	Ingresa físicamente las mercancías aprehendidas a la bodega de aduana y realiza inspección física, conforme las consideraciones 5.7 y 5.7.1.  Elabora acta de ingreso de las mercancías aprehendidas, conforme la consideración general 5.4.4 del presente documento.  Suscribe en conjunto con el interventor el acta de entrega y recepción (anexando el detalle de las mercancías a entregar) ver anexo 4. Continúa en la actividad 6.	Guardalmacé n jefe	Acta de ingreso.

Elaurado	Revisado	Aprobado
Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información







Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 10 de 17

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
5.	Registra ingreso de las mercancías	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: Depósito temporal.	Ingresa físicamente la mercancía y realiza en el Ecuapass el registro del ingreso de las mismas, a través de la siguiente ruta:  Portal externo: >Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de Ingreso de Mercancía – IMDT. Tenga en cuenta la consideración general 5.10.3. del presente documento. Continúa en la actividad 6.	Depósito temporal	IMDT realizado.
6.	Realiza informe de insp. en el Ecuapass	Acta de ingreso. IMDT realizado.	Realiza el informe de inspección en el Ecuapass, adjuntando el acta de ingreso con su respectiva valoración, utilice para el efecto la siguiente ruta: Portal interno > Sistema de Carga de Importación > Inspección > Informe de Resultado de Inspección/Operación.  Tenga en cuenta la consideración general 5.7.2. del presente documento.	Técnico operador	Informe de inspección por aprehensión realizado en el Ecuapass.
7.	Elabora memorando	Informe de inspección por aprehensión realizado en el Ecuapass.	Elabora en Quipux memorando informado sobre la aprehensión, adjunta para el efecto todos los documentos generados en el proceso de aprehensión. Estos memorando deben ser firmados por el director del área correspondiente.	Vigilante aduanero o interventor; el Guardalmacé n jefe y director del área correspondien te	Memorando firmado y enviado.

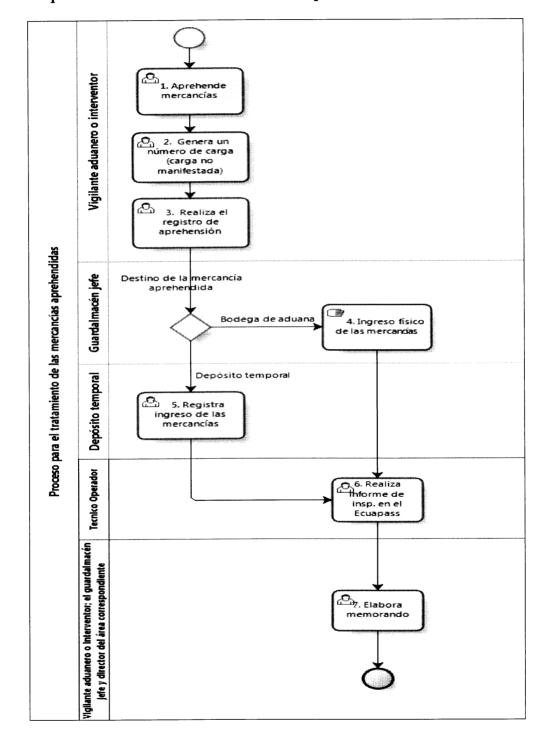
Elabora <b>l</b> lo	Revisado	Aprobado
Técnico	Jefe de Calidad Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de
<b>A</b> ()	Director de Mejora Continua y Normativa	la información

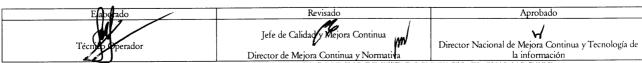


Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 11 de 17

## 7. FLUJOGRAMA

## 7.1. Proceso para el tratamiento de las mercancías aprehendidas.







Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 12 de 17

### 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión, mismo que es responsabilidad de la Dirección de Unidad de Vigilancia Aduanera, Dirección Nacional de Intervención - Control Posterior y Dirección de Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Porcentajes de inspecciones realizadas a las mercancías aprehendidas	Cantidad de registros de aprehensiones vs inspecciones finalizadas	100%	Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reporte de usuario común > Nombre de reporte: Detalle de Aprehensiones (Dir Admin)	Mensual

### 9. ANEXOS

## 9.1. Anexo 1: Acta de ingreso de las mercancías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE) BODEGA: ACTA DE INGRESO DE MERCANCÍAS

				A	TA DE INGRESO DE MEN	AMOND					
Tipo de ingreso: Motivo de ing Guia: Manifiesto:			ivo de ingreso:		Acta: Refrendo: Bodega de origen:			Fecha acta: Página:			
Código caja	Tipo de mercancia	Tipo de embalaje	Cantidad cajas	Unidades por cajas	Total unidades Peso caja	Estado	Descripción de mercancias	Marca	Modelo	Serie Pais de origen	Observación
Secuencia item	Tipo de mercancia	Descripción d	lel item	Cantidad	Unidad medida		Estado	Marca	Modelo	Serie País de origen	Observación
Código caja	Tipo de mercancia	Tipo de embalaje	Cantidad cajas	Unidades por caja:	Total unidades Peso caja	Estado	Descripción de mercancias	Marca	Modelo	Serie Pais de origer	Observación
Secuencia ítem	Tipo de mercancia	Descripción o	del item	Cantidad	Unidad medida		Estado	Marca	Modelo	Serie País de origer	Observación
	Total bultos o cajas:	:			Total de unidades:				Peso neto a	acta:	
(14	Entrega conform ionico operador de Zon.		_		Entrega conforme a quien realiza la aprehensiór	n)	_		Recibe co (Guardalma		_

Elaborado Revisado Aprobado

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Técnos perador Director de Mejora Continua y Normativa

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 13 de 17

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de

ECUAPASS

## 9.2. Anexo 2: Recibo Provisional de Aprehensión (Dirección Nacional de Intervención)

## 9.2.1. Mercancía en general

	RUC:		
	_ Ciudad:		
Rep. legal/Propietario:			
dispuesto en los Art. 145	y en el literal b) del Art. 211 d	el Código Orgánio	
APREHENSIÓN de las s	iguientes mercancías:		
Bulto Nº			
Cantidad	Descripción	Cantidad	
	SUBTOTAL		
y actuado, las partes suso	riben dos ejemplares de igual	valor y contenido.	
prehendida			
	de 2013 en condispuesto en los Art. 145 rsiones, publicado en el IAPREHENSIÓN de las substitutiones de la Cantidad Canti	Ciudad: Provincia:  de 2013 en concordancia con lo expuesto dispuesto en los Art. 145 y en el literal b) del Art. 211 de resiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento I APREHENSIÓN de las siguientes mercancías:  Bulto Nº  Cantidad  Descripción  SUBTOTAL  ENDAS  Descripción  SUBTOTAL	



Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 14 de 17

ECUAPASS

9.2.2. Licores

	ADOR	RECI	BO PROVI	SIONAL	DE AP	REHE	NSIÓN No.		
	NAE cimien	to:				]	RUC:		
		pietario:				8	Ciudad: GUA	YAQUIL	
_							Provincia: GUA	YAS	
o		del co de la Producció ciembre de 2010,	, <del>y</del> l	o dispuest	o en lo: mes pul	i Art. 1. olicado e	en el Registro Ofi	cial Supleme	
No.	Cant.		Marca	Cap.	No. Bultof Caja		Descripcion	Матса	Cap.
-ala									
									-
									-
		SUBTOTAL					SUBTOTAL		
			TOTAL GI	NERAL				]	
					***			****	
Obsers	raciones								
Para da	ır constr	ancia y fe de lo reci	ibido y actua	do, las part		ben dos	ejemplares de igi	ual valor y co	intenido
Para da Firma	persons	ancia y fe de lo rec que entrega la merc	ibido y actua	do, las part		ben dos	ejemplares de ig	ual valor y co	ntenído
Para da Firma	persona	ancia y fe de lo reci	ibido y actua mcia aprehena	do, las part		ben dos	ejemplares de ig	ual valor y co	ntenido
Para da Firma	personz	ancia y fe de lo reci que entrega la merc	ibido y actua ancia aprehene	do, las part		ben dos	ejemplares de ig	ual valor y co	ntenido
Para da Firma Nomb Céduli	persona persona de Iden Firma	que entrega la merc	ibido y actua ancia aprehene	do, las part		ben dos	ejemplares de ig	ual valor y co	ntenido
Para da Firma Nomb Cédul:	persona persona de Iden Firma	que entrega la merc tidad No:	ibido y actua ancia aprehene	do, las part		ben dos	ejemplares de ig	ual valor y co	ntenido



Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 15 de 17

9.3. Anexo 3: Parte de Retención (Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera)



## UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA

### ZONA Nº

PARTE DE APREHENSION N°				
CORRESPONDIENTE ALACTA DE APREHENSION N° PUESTO EN				
CONOCIMIENTO DEL SR. DIRECTOR DE LA ZONA N° DE LA UVA				
LUGAR:				
FECHA:				
HORA DE APREHENSIÓN		l		
FECHA DE ELABORACIÓN				
HORA DE ELABORACIÓN				
BULTOS:				
CAUSA:				
CAUSA.				
EVIDENCIAS:				
DENUNCIANTE:				
ANTECEDENTES EN DELITOS A	IDUANEROS:			
CIRCUNSTANCIAS DE LA APREH	IENSION:			
Atentamente.				
ment in the control to the control t				
Nombre del aprehensor	Marshau d	el aprehensor		
C.C.	C.C.	er absentenser		
VIG2	VIG2	ŀ		
	V 132	l		

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técuno perador	Jefe de Calidad Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativ	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 16 de 17

9.4. Anexo 4: Acta de Entrega Recepción (Dirección Nacional de Intervención)

ADRAMA DEL ECTADOR SENAE
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION No
La Dirección de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional
de Aduana del Ecuador, considerando que es su misión "Controlar y Supervisar el movimiento de
personas, mercancias y medio de transporte y operaciones aduaneras dentro de las sonas primarias
aduaneras del territorio ecuatoriano", y que son sus atribuciones y responsabilidades: "Supervisar y
controlar la recepción, almacenamiento, custodia y entrega de las mercancías que ingresen a las bodegas que
administra la Aduand"; en virtud del oficio No. DNI-DRI1-JEA1-2013, de fecha de
de 2013; se recibe en la Bodega "" de la Dirección Distrital de
del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ubicada en, las
mercancías descritas en el ANEXO 1 adjunto de un total de fojas.
Información General:
Por motivo de: PRESUNCION DE INFRACCIÓN ADUANERA
Local:

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_ del año en curso, en conocimiento de las atribuciones y responsabilidades descritas suscriben en mutuo acuerdo las siguientes personas:

Entrego conforme

Ubicación del local: \_\_\_

Firma: \_ Nombre del interventor: Dirección Nacional de Intervención Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Recibo conforme

Firma: \_\_\_

Nombre del funcionario:

Cargo\_

Dirección Distrital de Guayaquil

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Dirección General -Av. 25 de Julio Em. 4.5 Vía Puetto Marítimo. PBX: 593-4-2430640 www.aduana.gob.ec

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técht go perador	Jefe de Calidad Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativ	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NÁCIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTÉ DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO** CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Código: SENAE-MEE-2-3-023 Versión: 1 Fecha: Oct/2013 Página 17 de 17

(Guardalmacén Jefe)

ECUAPASS

## 9.5. Anexo 5: acta de egreso de las mercancías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)

BODEGA:

ACTA DE EGRESO DE MERCANCÍAS

Número de egreso: Tipo de egreso: Persona quien reti Consignatario:			Fecha de egreso Motivo de egre Número de ofici Fecha de oficio	so: cio:			Observación: Fecha acta: Página:		
Código caja	Tipo de mercancia	Tipo de embalaje	Cantidad cajas	Unidades por cajas	Total unidades	Peso caja	Descripción de mercancías	Estado	Observación
		Total bultos o cajas:					Total de unidades:		
		•							
			_						
	Recibe conforme		_				Entreg	ga conforme	

Habarado	Revisado	Aprobado
Técylte Operador	Jefe de Calidad (Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información